



EL ABOGADO Y EL JUZGADO DE GUARDIA: LA INSTRUCCIÓN Y LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN INAPLAZABLES

Director del curso

D. Carmelo Jiménez Segado

Magistrado

DESCRIPCIÓN

El Juzgado de Guardia, por definición, está concebido para atender los casos de mayor urgencia. Con frecuencia, suele ocurrir que es durante la prestación del servicio de guardia cuando se han de practicar toda una serie de diligencias encaminadas a establecer sin demora una serie de hechos relevantes para la investigación del delito y de sus responsables (imputabilidad, recogida de muestras de ADN, etc.). Este conjunto de diligencias pueden denominarse “diligencias de investigación inaplazables”, puesto que de no practicarse en ese momento será muy difícil que ulteriormente pueda probarse un determinado hecho o circunstancia trascendentes para la calificación y enjuiciamiento del delito y de su autor.

OBJETIVOS

El presente curso tiene como objetivo ofrecer una visión práctica de la fase instructora y, en particular, de la función del Abogado ante el Juzgado de Guardia, resaltando los aspectos más relevantes de su intervención en la asistencia de su defendido y delimitando cuáles son esas diligencias inaplazables que el Letrado debe procurar que se practiquen por el Juzgado y cómo hacerlo. Para facilitar el seguimiento del curso y el ejercicio profesional posterior, se hará entrega, por escrito, de la materia impartida.

PROGRAMA

I. El Juzgado de Guardia y la tutela judicial

II. Las diligencias de investigación y el principio de legalidad

III. El imputado, su declaración y diligencias para hacer constar su identidad y circunstancias que pueden afectar a su responsabilidad:

1. La entrevista con el Abogado.
2. El valor de la declaración policial y sumarial.
3. Identificación del imputado
4. Determinación de la edad
5. Determinación de la imputabilidad



IV. Cuestiones sobre los testigos:

1. Obligación de comparecer y consecuencias del incumplimiento
2. Preconstitución de la testifical
3. La dispensa del artículo 416 de la LECrim
4. La valoración de la declaración de la víctima como única prueba de cargo
5. La valoración de declaraciones policiales o sumariales de testigos que no comparecen estando localizados
6. Valoración de las declaraciones sumariales en caso de contradicciones, retractaciones o correcciones de las testificales en el plenario

V. Diligencias de investigación que implican una intervención corporal:

1. Registros y cacheos policiales.
2. Pruebas de detección de alcohol y drogas.
3. Obtención de muestras biológicas.
4. Exploraciones radiológicas

VI. Utilización de videocámaras

VII. Entradas y registros

VIII. Intervención de las comunicaciones

IX. Obtención de datos relativos a las comunicaciones electrónicas

X. Diligencias específicas para averiguar la perpetración de algunos delitos

1. Agresiones sexuales
2. Supuestos de lesiones y de simulación de lesiones
3. Homicidio imprudente

PROFESORADO

Dr. D. Carmelo Jiménez Segado

Magistrado